

Sunchales, 12 de mayo de 2025

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N° 1053 (textu actualizado por la Ordenanza N.º 3178) y la solicitud presentada por la firma BEURBA S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa BEURBA S.A., CUIT N.º 30-71794893-5, con domicilio fiscal en Lavalle 64, Piso 6, Oficina 61, ciudad de Rafaela, ha solicitado autorización para el uso del espacio público subterráneo en diversos sectores de la ciudad, con motivo de la ejecución del proyecto "Plano Litoral Gas N.º 9/SF/24/059";

Que la presentación fue realizada por su apoderada María Mercedes Romero, DNI 31.419.135, con domicilio en calle Spilimbergo 688, de la ciudad de Sunchales;

Que se ha acompañado a la solicitud la correspondiente memoria descriptiva, plano de traza, cómputo y presupuesto, así como la documentación técnica exigida por la normativa vigente;

Que las áreas técnicas competentes de la Municipalidad han evaluado positivamente el proyecto, sin formular objeciones a su ejecución bajo cumplimiento de las condiciones reglamentarias;

Que, conforme a la Ordenanza N.º 1053, toda intervención en el espacio público subterráneo debe contar con autorización expresa del Concejo Municipal;

Por todo ello, se eleva a consideración del concejo municipal el siguiente

PROYECTO DE ORDENANZA:

Artículo 1º) Autorízase a BEURBA S.A. a hacer uso del espacio público subterráneo en los siguientes sectores de la ciudad de Sunchales, conforme plano de traza presentado y memoria descriptiva adjunta:

Calle Quinquela Martín, entre Fader y Suipacha;

Calle Spilimbergo, entre Sargento Cabral y Suipacha;

2025 - Año Internacional de las Cooperativas
"Las Cooperativas construyen un mundo mejor"

Calle Suipacha, entre Quinquela Martín y Spilimbergo.

Artículo 2º) La empresa autorizada deberá ajustarse al cumplimiento de la Ordenanza N.º 1053/95, y a las "Condiciones Particulares de Obra en la Vía Pública" que se incorporan como Anexo I de la presente norma.

Artículo 3º) Incorpóranse como Anexo II de la presente: las notas de solicitud, la memoria descriptiva, los planos de traza y demás documentación técnica y presupuestaria presentada por la firma.

Artículo 4º) El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente dará lugar a las sanciones y responsabilidades previstas en la normativa vigente.

Artículo 5º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ANEXO I

Condiciones Particulares para la Ejecución de Obras en la Vía Pública (conforme Ordenanza N.º 1053/95 – texto actualizado)

REQUISITOS PREVIOS A LA EJECUCIÓN

Primera. Toda obra en la vía pública dentro del ejido municipal deberá contar previamente con la autorización de la Secretaría competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ordenanza N.º 1053/95. En caso de que la empresa autorizada subcontrate la ejecución, deberá presentar copia del subcontrato con constancia de su aceptación por parte de la Municipalidad.

Segunda. La empresa deberá presentar los planos técnicos por triplicado, debidamente firmados por el Representante Técnico de la obra y visados por la autoridad municipal, conforme a lo exigido en el artículo 2º de la Ordenanza N.º 1053/95.

Tercera. Deberá constituirse una garantía de cumplimiento mediante seguro de caución o depósito en efectivo, equivalente al 10% del presupuesto de obra, aprobado por la Subsecretaría de Hacienda. Esta garantía tendrá cláusula de actualización automática y responderá por:

- Daños e infracciones en la vía pública durante la ejecución;
- Incumplimiento de condiciones técnicas o plazos;
- Costos de reparación por deficiencias detectadas en la recepción definitiva.

Cuarta. Se deberá acreditar una póliza de seguro de responsabilidad civil, vigente durante toda la obra, con cobertura suficiente por daños a terceros. Deberá acompañarse constancia de pago mensual.

Quinta. Previo al inicio, la empresa deberá presentar un cronograma de ejecución y finalización de obra, indicando hitos principales, conforme lo requerido por la inspección municipal.

Sexta. Deberán abonarse los derechos de construcción conforme lo dispuesto por la Ordenanza Tributaria N.º 2989/22. La liquidación caducará a los 180 días de su emisión si no se inicia la obra.

CONDICIONES DURANTE LA EJECUCIÓN

Séptima. Deberán instalarse, al comenzar los trabajos, al menos dos carteles informativos en lugares visibles, con los datos del responsable técnico, empresa ejecutora y domicilio legal. También deberá notificarse con 48 horas de anticipación, mediante medio fehaciente, a los frentistas directamente afectados, informando características y duración de la intervención.

Octava. La Municipalidad designará una inspección técnica, encargada de controlar el cumplimiento de todas las disposiciones municipales. Los costos

2025 - Año Internacional de las Cooperativas
"Las Cooperativas construyen un mundo mejor"

que demande esta inspección (viáticos, horas extraordinarias, feriados) serán afrontados por la empresa autorizada.

Novena. La empresa deberá designar un Representante Técnico idóneo, responsable ante el Municipio.

Previo al inicio de la obra, y conforme a los estándares establecidos en la normativa de obra pública, deberán habilitarse los siguientes tres libros obligatorios, los cuales podrán llevarse en soporte físico o digital, siempre que se encuentren foliados, rubricados y autorizados por la Dirección de Obra:

- Libro de Órdenes de Servicio: llevado por la inspección municipal, en el que se registrarán instrucciones, autorizaciones, observaciones o disposiciones técnicas vinculantes.
- Libro de Comunicaciones o de Notas del Contratista: utilizado por la empresa ejecutora para realizar pedidos, presentar descargos, informar imprevistos o realizar cualquier tipo de comunicación con la inspección.
- Libro de Parte Diario: destinado a dejar constancia del personal presente, maquinaria utilizada, condiciones climáticas y avances efectuados día por día.

Todos los registros deberán asentarse en forma clara y cronológica, y contar con la firma del inspector y del representante técnico. Cualquier omisión, alteración o falseamiento en estos libros podrá ser causal de aplicación de sanciones o revocación de la autorización otorgada.

Décima. La empresa deberá coordinar con antelación las interferencias con redes de servicios públicos o privados (agua, energía, gas, comunicaciones, etc.), conforme lo establece el artículo 3º de la Ordenanza N.º 1053/95.

Décima Primera. No se permitirá el desarrollo de obras que obstruyan el paso peatonal, afecten la estética urbana o perjudiquen a frentistas. Todos los cruces de calzada requerirán autorización expresa de la inspección y deberán notificarse con 72 horas de anticipación mediante el Libro de Comunicaciones.

Décima Segunda. Se prohíbe el depósito de materiales sobre veredas o bocas de desagüe. El acopio deberá limitarse al consumo diario, salvo autorización especial.

Décima Tercera. La empresa deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad e higiene en la zona de obra, incluyendo señalización diurna y nocturna con luces de advertencia, conforme lo disponga la inspección.

OBLIGACIONES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN

Décima Cuarta. Finalizada la obra, deberá presentarse la documentación técnica conforme a obra, incluyendo:

- Planos actualizados;

2025 - Año Internacional de las Cooperativas
"Las Cooperativas construyen un mundo mejor"

- Detalle de materiales, calidades y dimensiones;
- Tres copias en papel y una en soporte digital editable (formato DWG, SHP, PDF u otro aceptado por el Municipio).

Décima Quinta. La inspección realizará una recepción provisoria de la obra. A partir de esa fecha comenzará un plazo de 180 días como período de garantía. Transcurrido dicho plazo sin objeciones, se emitirá la recepción definitiva y se procederá a la devolución de la garantía.

Décima Sexta. Si durante el plazo de garantía se detectan deficiencias en la ejecución, la Municipalidad intimará a la empresa a su reparación en un plazo máximo de 10 días corridos. Vencido dicho plazo sin cumplimiento, se procederá a ejecutar la garantía y se iniciarán las acciones legales pertinentes, sin perjuicio de otras sanciones administrativas.

Décima Séptima. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Anexo podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el régimen municipal vigente, incluida la revocación de la autorización otorgada.